



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 96/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO EN CONTRA DE COTER, S.A DE C.V.; COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO; CC. ALEJANDRO FIERRO FERNÁNDEZ GRANDIZO y JULIO FIERRO FERNÁNDEZ GRANDIZO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Rafael Manuel Castellanos Tuya, Gerente de Zona Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mediante el cual informa que NO cuentan con información de la moral COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO. —En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número 2241/23-2024/JL-II; el cual fue ordenado el día quince de agosto de dos mil veinticuatro, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informen el trámite dado al oficio de referencia, y se les recuerda a dichas dependencia que el objetivo del oficio primigenio era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de: COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO.**

Esto dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

**TERCERO:** Toda vez que, el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**; no ha informado lo requerido originalmente en el oficio 1035/23-2024 con fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro; ni en el oficio 2439/23-2024/JL-II de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, es por lo que en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso,

defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a dicha institución.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de: COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO.**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **DOS (2) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibida dicha dependencia que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**Por lo que se comisiona a la notificadora que entregue personalmente el oficio en mención y al momento de entregar el oficio antes mencionado, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tiene por notificado vía correo institucional.**

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

  
**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

**NOTIFICADOR**